

EXPDTE	N.I.F	NOMBRE Y APELLIDOS	FASE	LIQUIDACIÓN/ SANCION
001/10	75788808	D IVAN ROMERO OCAÑA	Resolución	90'00
048/10	31330986	D M DEL ROCIO PEINADO REYES	A Inicio	
050/10	31316656	D M CARMEN DE JESÚS RODRÍGUEZ	Idem	
052/10	31073481	D JULIO BLANES CARRERO	Idem	
053/10	01062031	D FERNANDO GARCIA QUINTANA	Idem	
054/10	75793579	D JOSE A ARJONA BERNAL	Idem	
056/10	46529168	D VICENTE QUEROL DELCLOS	Idem	
057/10	33538176	D BENITO GARCIA VAZQUEZ	Idem	
060/10	31335930	D MERCEDES MERCADO SANTOS	Idem	
061/10	B11526597	D PROMOFRANQUICIA SL	Idem	
062/10	75784871	D JESÚS REINADO BELLIDO	Idem	
063/10	31831590	D MARIA NAVARRO PLANTO	Idem	
065/10	25593538	D ANTONIO RINCÓN BENITEZ	Idem	
067/10	23678382	D JUAN A FERNANDEZ HEREDIA	Idem	
068/10	43648205	D ESPERANZA RODRÍGUEZ BETANCOR	Idem	
069/10	44964564	D ISRAEL MULERO ROJAS	Idem	
070/10	27312746	D JUAN P OLIVARES ARENAS	Idem	
071/10	Z00331169	D M ROSARIO URONABARRENECHEA GURREA	Idem	
073/10	75753427	D SONIA ZAMBRANO SÁNCHEZ	Idem	
074/10	75785530	D JACOB PEREZ ORTIEZ	Idem	
075/10	07230847	D RAUL DE SORIANO DE CAMPINS	Idem	
076/10	F11372455	D COYS, SCA	Idem	
077/10	75797163	D CRISTOFER DURA SZELC	Idem	
078/10	50783839	D GUILLERMO DIAZ PEDREGAL	Idem	
079/10	48893717	D ANA I VAZQUEZ GUERRERO	Idem	
081/10	31318447	D ANTONIO MULERO TRAVIESO	Idem	
082/10	52968162	D REMEDIOS SAAVEDRA SILVA	Idem	
083/10	45704789	D MARIA FERNANDEZ DE LOS REYES	Idem	

EXPDTE	N.I.F	NOMBRE Y APELLIDOS	FASE	LIQUIDACIÓN/ SANCION
004/10	28067806	D ENCARNACIÓN GOMEZ MARTINEZ	Resolución	601'00
012/10	31319401	D JOSE M MENDEZ CUEVAS	A Inicio	

Contra los Acuerdos de Iniciación y las Propuestas de Resolución se dispondrá del plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes en su defensa, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significando que durante el referido plazo tendrán a la vista los expedientes en el negociado 4.1.3 Disciplina Ambiental, en horario de 09.00 a 13.00 horas por si se desea ejercer el derecho de audiencia que asiste al interesado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RECURSOS PROCEDENTES: Contra la resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurriere un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 22 de junio de 2010. EL ALCALDE, Fdo.: Enrique Moresco García.

Nº 8.737

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de APROBACION DEFINITIVA de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de las Vías Públicas, publicado en el BOP nº 80 de 30 de Abril de 2010, por si a bien, ordene la inserción en el BOP, de acuerdo con el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la mencionada ordenanza que a continuación se adjunta:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.z) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de aquellos vehículos aparcados en zona no permitida o que perturben la circulación de las mismas. El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio o en virtud de denuncia particular.

DEVENGO

Artículo 3. Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la de la prestación del servicio.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio, cuando detectado el vehículo infractor, se inicien las labores para su recogida. Tal recogida podrá ser suspendida en el caso de que el conductor infractor satisfaga en tal momento el importe de la tasa y movilice el vehículo seguidamente a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los vehículos retirados.

2. Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. La base imponible viene constituida por cada uno de los vehículos que sean retirados por los servicios municipales de las vías urbanas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

NOTA: Las tarifas serán incrementadas, en su caso, con el I.V.A. correspondientes.

EPÍGRAFE 1 – SERVICIO DE RETIRADA

- a) Por la retirada de coches44,73 □
- b) Por la retirada de motos y ciclomotores19,74 □
- c) Por la retirada de camiones57,96 □
- d) Por la retirada de quads o análogos24,00 □

EPÍGRAFE 2 – IMPORTE DE ENGANCHES

- a) Por el enganche de coches31,61 □
- b) Por el enganche de motos y ciclomotores7,88 □
- c) Por el enganche de camiones42,00 □
- d) Por el enganche quads o análogos12,00 □

EPÍGRAFE 3 – DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

- a) Menos de 24 horas:
 - a.a) Coches3,30 □
 - a.b) Motos y ciclomotores.....2,84 □
 - a.c) Camiones4,30 □
 - a.d) Quads y análogos3,00 □
- b) Más de 24 horas:
 - b.a) Coches5,46 □/día
 - b.b) Motos y ciclomotores3,15 □/día
 - b.c) Camiones6,80 □/día
 - b.d) Quads y análogos4,80 □/día

Artículo 7 (Queda derogado.)

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 8. No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas que se establecen en esta Ordenanza, salvo que, en el caso de haberse interpuesto reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y forma previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de las liquidaciones de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

Artículo 9. Todo vehículo que hubiera sido retirado de la vía pública, por los servicios a que se refiere esta Ordenanza, y tenga pendiente el pago de multas de circulación o tráfico o cuotas del Impuesto Municipal sobre la Circulación de los Vehículos, no podrá ser recuperado por su conductor o propietario, en tanto en cuanto no se hagan efectivos los citados pagos, y aquellos a los que se refiere el artículo anterior. Respecto a la sanción o multa impuesta por estacionamiento antirreglamentario podrá ser satisfecha voluntariamente por el interesado para la retirada del vehículo. Caso de no satisfacerla, se seguirá el procedimiento general establecido en la materia, con notificaciones reglamentarias, indicación de recursos, etc., conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los titulares de los garajes de la ciudad para la prestación del servicio de grúa y estancia de los vehículos retirados de las vías urbanas.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

San Roque, a 28 de junio de 2010. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Palma Castillo.

Nº 8.744

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 450/2010 de fecha 18 de Junio de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: Conceder la modificación por (MCO) a Michaela Sonya Wiedemann con fecha 18 de Junio de 2010 de confirmación de la residencia en este municipio, y proceder en consecuencia, a la remisión al INE de la misma.

SEGUNDO: Se notifique la presente resolución al interesado/a.”

Intentada su notificación en el último domicilio conocido ha resultado infructuosa por no hacerse nadie cargo de la misma.

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 23 de Junio de 2010. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 8.771